

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50

FUERA

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.^o del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIALPRESIDENCIA
DELCONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re gente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

GOBIERNO CIVILMINAS**3191**

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del dia 30 de Octubre último, una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de «Ampliación á Julia», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Calero; lindante al Norte y Este, con el registro de la mina Julia, y por los demás rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro de la mina Julia, y desde él se medirán al Norte 200 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta, 300 metros al Oeste, la 2.^a; de ésta, 200 metros al Sur, la 3.^a; de ésta, 500 metros al Oeste, la 4.^a; de ésta, 200 metros al Norte, la 5.^a; y de ésta, con 300 metros al Oeste, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

3192

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino

de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del dia 30 de Octubre último, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de «Ampliación á la mina Ana», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Monte de Valliengua; lindante al Norte y Oeste, con el registro de la mina titulada Ana, y por los demás rumbos, con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro de la mina Ana, y desde él, se medirán al Norte, 500 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta, 600 metros al Oeste, la 2.^a; de ésta, 1300 al Sur, la 3.^a; de ésta, 1000 metros al Este, la 4.^a; de ésta, 700 metros al Norte, la 5.^a, y desde ésta, con 500 metros al Oeste, se llegará á la 1.^a estaca y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

3193

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y siete minutos de la mañana del dia 30 de Octubre último, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «Pepito», de mi-

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

neral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, aldea de Zaldierna, paraje que llaman Peña mala, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho término de Peña mala, y desde él se medirán 300 metros al Este, y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta, 600 metros al Norte, la 2.^a; de ésta, 500 metros al Oeste, la 3.^a; de ésta, 1300 al Sur, la 4.^a; de ésta, 1000 metros al Este, la 5.^a; de ésta, 700 metros al Norte, la 6.^a, y desde ésta, con 500 metros al Oeste, se llegará á la 1.^a estaca y quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 6 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

Colegio de MédicosDE LA PROVINCIA DE LOGROÑOCircular

Por Real orden de 3 del actual publicada en la *Gaceta* del dia 5, se declara en todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898 estableciendo la Colegiación médica obligatoria.

Reproducida dicha Real orden en el BOLETIN OFICIAL del dia de hoy, se invita á los Sres. Médicos de esta provincia que todavía no han solicitado su incorporación á este Colegio á que lo verifiquen en el término de quince días, pasados los cuales se procederá á publicar en el BOLETIN OFICIAL los nombres de aquellos que por omitir dicho precepto legal, quedan incapacitados para el ejercicio de la profesión.

Logroño 7 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Pélegrin G. del Castillo.—El Secretario, Donato Hernández Oñate.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO de las 485.230·46 pesetas, formado por acuerdo de la Excmo. Diputación, de 24 del actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley Orgánica provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año natural de 1901, con expresión del cupo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el referido año.

PUEBLOS	TERRITORIAL				CONSUMOS	TOTAL	CUPO PARA 1901					
	RÚSTICA		URBANA									
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.								
Abalos..	12380	47	758	80	622	50	1948	25	15710	02	2364	26
Agoncillo..	18860	70	2997	75	259	"	2999	"	24416	45	3674	58
Aguilar é Inestrillas..	9606	55	3223	92	1104	42	7225	"	21159	89	3184	50
Ajamil..	855	20	262	52	13	"	566	"	1696	72	255	35
Albelda..	9776	84	3293	80	734	10	4981	25	18785	99	2827	18
Alberite..	13514	44	1882	54	619	50	2585	"	18601	48	2799	46
Alcanadre..	11784	96	3752	52	749	"	6018	"	22304	48	3356	76
Aldeanueva de Ebro..	15530	56	8827	04	2041	56	11172	75	37571	91	5654	40
Alesanco..	19889	51	3306	05	476	"	5227	75	2899	31	4349	24
Alesón..	3952	84	431	50	102	80	486	75	4973	89	748	54
Alfaro..	66528	17	15415	75	8625	20	31938	"	122507	12	18436	69
Almarza y Rivabellosa..	1407	45	445	48	14	"	660	"	2526	93	380	29
Anguciana y Oreca..	7649	64	1693	77	586	"	1925	"	11854	41	1784	02
Anguiano y Villanueva..	15076	73	2609	67	601	"	4479	75	22767	15	3426	38
Arenzana de Abajo..	6451	90	1376	"	161	"	1735	50	9724	40	1463	46
Arenzana de Arriba..	3225	16	189	63	"	"	489	50	3904	29	587	57
Arnedillo y Santa Eulalia Somera..	3813	16	4094	48	1647	72	3313	75	12869	11	1936	72
Arnedo..	40874	12	9242	80	8592	05	17003	75	75712	72	11394	41
Arrubal..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ausejo..	26021	42	5344	69	1081	50	6511	"	38958	61	5863	09
Autol..	27487	24	7281	40	1293	46	11022	"	47084	10	7085	87
Azofra..	6442	11	449	40	141	60	1460	50	8493	61	1278	24
Badarán..	12015	14	1510	95	969	25	3752	"	18247	34	2746	12
Bañares..	9591	25	1441	30	530	"	2444	75	14007	30	2108	01
Baños de Rioja..	5607	59	553	"	84	"	701	25	6945	84	1045	31
Baños de río Tobía..	9181	24	2393	38	487	"	2173	25	14234	87	2142	26
Bercero..	8490	39	783	03	460	60	1441	"	11175	02	1681	77
Bergasa..	4541	52	1381	38	116	"	1366	75	7405	65	1114	51
Bergasillas..	1235	17	271	33	"	"	709	50	2216	"	333	49
Bezares..	1495	44	167	45	13	"	321	75	1997	64	300	63
Bobadilla..	1407	84	92	66	60	"	503	25	2063	75	310	58
Brieva..	3655	83	479	65	113	"	1058	75	5307	23	798	71
Briones..	53985	11	9930	22	2832	33	12524	75	79272	41	11930	12
Briñas..	4206	70	1247	92	106	"	1262	25	6822	87	1026	80
Cabezón de Cameros..	716	79	365	50	38	50	464	75	1585	54	238	61
Calahorra y Murillo..	67793	37	26202	05	19059	09	66157	"	179153	51	26961	63
Camprovín y Mahave..	7218	38	1058	87	198	"	1875	"	9850	25	1482	40
Canales y Velandia..	4935	20	2325	75	266	"	1936	"	9462	95	1424	12
Canillas..	2647	56	351	31	34	"	687	50	3720	37	559	89
Cañas..	3225	71	325	15	44	"	761	75	4356	61	655	64
Carbonera..	1121	13	180	81	"	"	354	75	1656	69	249	32
Cárdenes..	2418	08	397	32	20	"	979	25	3814	65	574	08
Casalarreina..	16137	26	4086	94	914	"	6082	75	27220	95	4096	67
Castañares de Rioja..	7013	05	845	38	264	"	2036	50	10158	93	1528	86
Castroviejo..	1488	63	533	63	67	"	618	75	2708	01	407	54
Cellorigo..	2890	75	288	96	"	"	492	25	3671	94	552	60
Cenicero..	26571	89	8127	22	1804	50	10093	75	46597	36	7012	72
Cervera y Rincón de Olivedo..	18412	97	12356	24	4213	"	19724	50	54706	71	8233	13
Cidamón y Negueruela..	3294	47	185	33	14	"	441	50	3935	30	592	24
Cihuri..	4056	51	425	47	314	"	1300	75	6096	73	917	52
Cirueña y Ciriñuela..	3340	10	576	62	148	"	965	25	5029	97	756	98
Clavijo..	5739	47	446	13	33	"	940	50	7159	10	1077	40
Cordovín..	2638	10	224	17	30	"	648	50	3540	77	532	86
Corera..	5576	59	1443	75	430	"	1867	25	9317	59	1402	24
Cornago y Valdeperillo..	8232	59	2072	60	209	"	7415	25	17929	44	2698	29
Corporales y Morales..	4461	72	444	40	60	"	585	75	5551	87	835	52
Cuzcurrita del río Tirón..	21516	94	2949	16	2062	"	6075	50	32603	60	4906	70
Daroca..	1118	79	359	45	"	"	876	75	1854	99	279	16
Eneiso y aldeas..	4543	90	2260	08	1367	02	3544	75	11715	75	1763	15
Entrena..	12091	96	1687	10	416	"	2367	50	16562	56	2492	57
Estollo..	8370	22	533	63	102	"	1075	25	10081	10	1517	15
Ezcaray y aldeas..	18047	25	9417	"	2356	59	8852	75	38673	59	5820	25

PUEBLOS	TERRITORIAL		INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL	CUPO PARA 1901			
	RÚSTICA					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas Cts.		
Hervías..	4533	60	791	52	212	>	1487 25	7024 37	1057 13
Herramélluri y Velasco..	7531	64	1076	50	186	"	1438 25	10232 39	1539 91
Hormilla..	10342	22	1973	30	402	"	2101	14818 52	2230 10
Hornilleja..	3169	44	727	30	352	50	959	5208 99	783 92
Hornillos..	1460	91	120	83	"	"	495	2076 74	312 54
Hornos..	2015	62	294	52	"	"	594	2904 14	437 06
Huércaños..	9107	78	2155	59	496	>	2189	13948 37	2099 15
Igea..	14676	76	3871	29	314	>	7169	26031 80	3917 63
Jalón..	897	58	111	14	24	"	363	1395 72	210 05
Jubera y aldeas..	14427	07	985	13	188	"	3511	19111 95	2876 23
Laguna..	2078	30	691	01	166	50	1570	4506 06	678 13
Lagunilla y Ventas Blancas..	7046	12	1924	91	407	>	2747	12125 23	1824 78
Lardero..	11972	82	2141	82	1083	20	2843	18041 34	2715 11
Ledesma..	1435	17	149	21	20	"	539	2143 38	322 57
Leiva..	7334	42	2018	20	286	"	1751	11390 37	1714 18
Leza de río Leza..	3429	84	267	22	"	"	605	4302 06	647 43
Logroño, Cortijo y Varea..	49058	43	101410	23	89647	27	179000	419115 93	63074 50
Luezas..	820	42	101	67	"	"	313	1235 59	185 95
Lumbreras y aldeas..	4673	56	450	97	305	"	2103	7533 28	1133 71
Manjarres..	3167	94	430	22	70	"	613	4281 41	644 33
Mansilla..	3293	28	724	12	383	"	1410	5811 15	874 54
Manzanares y Gallinero de Rioja..	2801	22	328	52	90	"	759	3978 74	598 77
Matute..	11872	17	1191	53	176	"	2059	15299 45	2302 48
Medrano..	5351	77	1220	99	123	80	1020	7716 81	1161 33
Montalvo de Cameros..	397	80	106	21	"	"	266	770 76	116 "
Munilla y aldeas..	4836	44	5318	77	4683	70	8427	22766 66	3426 25
Murillo de río Leza..	32758	05	4449	43	1515	20	6998	45721 18	6880 76
Muro y Ambas Aguas..	5197	91	1097	58	38	50	1842	8176 49	1230 51
Muro de Cameros..	1048	85	271	53	30	"	619	1969 90	296 46
Nalda é Islallana..	13061	40	3829	15	1378	40	6898	25162 45	3786 80
Nájera..	35354	92	10416	10	8630	80	11066	65468 32	9852 69
Navajún..	1585	03	372	05	"	"	803	2760 08	415 38
Navarrete..	24074	60	5464	01	1979	52	7505	39023 63	5872 90
Nestares..	2372	34	225	54	100	>	473	3170 88	477 20
Nieva y Montemediano..	4971	78	1843	63	189	28	1556	8561 19	1288 41
Ortigosa y aldeas..	4709	99	2999	50	1718	08	2645	12073 07	1816 92
Ochanduri..	5214	14	411	30	20	"	682	6327 44	952 24
Ocón y aldeas..	14355	48	1416	95	552	"	3605	19629 68	2954 15
Ojacastro y aldeas..	8388	61	1154	12	286	"	2312	12141 48	1827 22
Ollauri..	5132	96	2447	56	195	"	2164	9939 77	1495 88
Pazuengos y aldeas..	2598	57	483	97	56	"	1028	4077 04	613 57
Pedroso..	3434	45	1121	44	189	"	1476	6221 64	936 32
Pinillos..	665	31	245	10	"	"	387	1298 16	195 37
Poyales y aldeas..	4682	49	829	90	23	58	1779	7315 22	1100 90
Pradejón..	5452	75	2665	95	590	90	7266	15976 10	2404 31
Pradillo..	903	19	531	12	80	"	701	2215 56	333 43
Préjano..	6541	59	1515	54	95	"	2271	10423 63	1568 69
Quel..	19597	44	3940	09	328	"	8019	31885 28	4798 54
Rabanera de Cameros..	800	54	463	13	13	"	536	1818 92	273 74
Rasillo (El)..	1287	85	281	20	83	28	1020	2772 58	417 26
Redal (El)..	7912	"	612	75	162	"	1384	10070 75	1515 59
Ribafrecha..	9304	96	3798	70	485	50	6128	19717 66	2967 39
Ribas..	2912	50	193	72	"	"	357	3463 72	521 27
Rincón de Soto..	13138	43	4061	57	1342	60	6847	25389 85	3821 02
Robres y aldeas..	1054	"	328	74	6	50	1133	2522 24	379 58
Rodezno y Cuzeurritilla..	10701	35	1855	35	429	"	2079	15065 45	2267 26
Sajazarra..	8794	55	821	44	543	"	1514	11673 74	1756 83
San Asensio y Villarrica..	31986	27	6642	10	2712	50	8942	50283 67	7567 45
San Millán de la Cogolla y aldeas..	10845	89	1034	15	589	"	2339	14808 79	2228 63
San Millán de Yécora..	3624	14	343	47	73	"	420	4461 46	671 42
San Román y aldeas..	3192	88	976	10	702	54	1829	6701 02	1008 46
San Torcuato..	3772	25	237	79	108	"	700	4818 29	725 12
Santurde..	4912	18	588	67	110	50	1735	7346 85	1105 66
Santurdejo..	5460	27	1254	30	252	"	1944	8910 82	1341 03
San Vicente y Peciña..	45500	06	5984	74	3064	60	11045	65595 15	9871 78
Santa Coloma..	4506	94	899	67	72	"	1391	6870 11	1033 91
Santa Eulalia Bajera..	2161	06	176	98	13	"	671	3022 04	454 80
Santa (La) y aldeas..	1386	85	190	74	"	"	528	2105 59	316 88
Santa María de Cameros..	530	66	230	05	"	"	258	1019 21	153 39
Santo Domingo de la Calzada..	40306	71	12014	10	18185	93	1575	81260 99	12229 39
Sojuela..	3758	39	428	71	14	"	709	4910 60	739 02
Sorzano..	3990	48	563	32	138	"	1333	6025 55	906 81
Sotés..	2898	19	1023	22	92	50	1389	5403 41	813 18
Soto y Treguajantes..	7038	40	1614	38	629	60	2593	11875 63	1787 21
Terroba..	751	04	259	51	"	"	510	1520 80	228 87
Tirgo..	10183	04	806	40	190	"			

PUEBLOS	TERRITORIAL				TOTAL	CUPO PARA 1901		
	RÚSTICA		URBANA					
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
Turruncún.	1647	43	523	74	742 50	2913 67		
Uruñuela.	4849	02	614	95	2502 50	8655 47		
Valdemadera.	1438	62	499	97	695 75	2634 34		
Valgañón y Anguta.	3028	13	517	51	1361 25	5337 15		
Ventosa..	4820	10	1216	26	985 "	7031 06		
Ventrosa.	3946	69	552	55	1262 25	5861 49		
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares..	8319	11	2954	16	5618 50	17803 77		
Villalba..	5761	97	408	95	1059 50	7318 42		
Villalobar.	7357	78	313	14	745 50	8562 42		
Villamediana.	15990	08	2212	21	3766 80	22775 09		
Villanueva de Cameros.	1688	57	747	60	1157 75	4126 24		
Villar de Arnedo..	9512	97	1281	"	4748 25	16395 72		
Villar de Torre..	4115	10	378	50	1177 "	5924 60		
Villarejo..	1453	28	141	50	376 75	2001 43		
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja..	4405	09	684	78	1171 50	6541 37		
Villarroya..	2029	18	258	"	1053 25	3382 43		
Villaverde..	2138	89	365	07	588 50	3138 46		
Villavelayo..	2020	41	490	63	1157 75	4698 79		
Villoslada..	3173	47	1032	83	1982 75	6743 67		
Viniegra de Abajo..	1724	68	574	06	1080 75	3458 49		
Viniegra de Arriba..	3439	76	438	88	866 25	4821 89		
Zarzosa..	2368	77	502	24	814 "	3711 01		
Zarratón de Rioja..	11989	38	775	29	1776 "	14606 67		
Zenzano y Villanueva de San Prudencio..	1371	21	215	86	475 75	2062 82		
Zerraquín..	1473	38	176	09	310 75	1990 22		
TOTALES.	1646821	"	497836	70	796793	35		
					3224238	22		
						485230	46	

Logroño 20 de Octubre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Hay un sello que dice: Diputación provincial, Logroño.—Sesión de 24 de Octubre de 1900.—Aprobado.—El Gobernador Presidente, Manuel Baamonde.—El Diputado Secretario accidental, Martín Navasa.—Es copia.—El Presidente, Salvador Aragón.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al que con el nombre de Luis Millor y Piñeiro, de treinta y dos años, casado con Ramona Vázquez Dabonza, natural de Lugo, estuvo desempeñando el cargo de peón Caminero en Herramélluri, hasta el veintiseis de Julio del corriente año, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresan al final; para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye por usar nombre supuesto, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea remitido con las seguridades necesarias á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada cuatro de Noviembre de mil nevecientos.—Jesé Sánchez del Río.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Señas de dicho sujeto.

Como de unos treinta y tres años, estatura alta, ojos garzos, barba poblada, color moreno y pinto de viruelas, vivía separado de su mujer la que residía en Villalba y era natural de Tardade y tenía un hijo llamado Antonio de unos treaños de edad según él decía.

Don Víctor Hernández Martínez, Secretario interino del Juzgado de esta villa de Hornos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este mi cargo, entre partes de la una y como demandante don Carlos Lafuente Aguayo, demandante, y de la otra don Pascasio Mayoral Ortigosa, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:—Que debo condenar y condeno mediante la rebeldía á don Pascasio Mayoral, de ignorado paradero, al pago de cincuenta pesetas, media fanega de trigo y gastos y costas ocasionadas en el presente juicio.

Y para que llegue á conocimiento del demandado, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.—Juan Pascual.—Víctor Hernández, Secretario.—Es copia.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ezequiel García Ruiz de la Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana tendrá lugar en estas casas Consistoriales la subasta de 80 árboles, chopos y olmos, existentes en el Soto de esta localidad, señalados con el marco real, bajo el tipo de 320 pesetas, observándose las condiciones económico-administrativas que formulará y dará á conocer la comisión en el acto del remate, y las facultati-

vas insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de ayer.

Lo que en cumplimiento de la primera condición del pliego de las facultativas, anuncio al público llamando licitadores que se interesen en dicha subasta, la cual tiene el carácter de sencilla.

Anguciana 6 de Noviembre de 1900.—Ezequiel García.—P. S. M., Ramón Izquierdo, Secretario.

Don Pedro Sáenz García, Alcalde constitucional de la villa de Jubera.

Hago saber: Que el día 18 del mes actual y hora de diez á doce de su ma-

nana, se celebrara en la sala Consistorial de esta villa, la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1901, bajo el tipo de 3511'75 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 28 del presente mes y á la misma hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de que queda hecha mención.

Jubera 4 de Noviembre de 1900.—Pedro Sáenz.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial en los pueblos y por los conceptos que á continuación se relacionan, correspondientes al próximo año de 1901, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en el término que al efecto se les señala, á contar desde que se publica la relación en este periódico oficial.

PUEBLOS	CONCEPTOS	Término en el cual pueden los contribuyentes hacer sus reclamaciones
Arnedillo.	Territorial, rústica, pecuaria y urbana.	8 días.
Castañares.	Rústica y pecuaria.	8 días.
Cervera del río Alhama.	Inmuebles, cultivo, ganadería y urbana.	8 días.
Cihuri.	Territorial, pecuaria y urbana.	8 días.
Gallinero de Cameros.	Idem..	8 días.
Nalda.	Territorial, rústica y urbana.	8 días.
Santa Coloma.	Rústica, pecuaria, urbana é industrial.	8 días.
Tirgo.	Idem..	8 días.
Tudelilla.	Rústica y urbana..	8 días.
Valdemadera.	Territorial y urbana..	8 días.
Villalobar.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 días.